



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 436 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 36, al hablar del retiro de una asignatura dispone: "Un estudiante podrá retirarse en un periodo académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios. El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el órgano académico superior de la institución de educación superior o su órgano académico delegado. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES;

Que, con oficio N° 780-SG- UACA de diciembre 4 del 2014, el Ing. Iván Villacrés Mieles, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, traslada la petición del Señor Michael Xavier Zhapan Revilla, estudiante matriculado en el cuarto ciclo de la Carrera de Ingeniería Agronómica para que se les conceda autorización para retiro de asignatura de Matemáticas III, que corresponde a la malla del tercer ciclo;

Que, con oficio N° 769 SG-UACA de noviembre 28 del 2014, el Ing. Iván Villacrés Mieles, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, traslada la petición de la Srta. Dennise Jasmine Cerón Romero, estudiante matriculada en el cuarto ciclo de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que se le conceda autorización para retiro de asignatura de Metodología de la Investigación Científica, que corresponde a la malla del tercer ciclo;

Que, con oficio N°737 PG-UTMACH de fecha 12 de diciembre de 2014 suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, se emite el siguiente pronunciamiento: "De la normativa expuesta, principalmente de lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico, se puede concluir que a las y los estudiantes les asiste el derecho de solicitar se deje sin efecto su matrícula al retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, siempre que medie una situación excepcional, como en el presente caso, la peticionaria ha expuesto problemas de salud; sin embargo el mismo reglamento establece un plazo para ejercitar dicho derecho, en consecuencia, considerando que el Señor Michael Xavier Zhappan Revilla presentó su solicitud con fecha 3 de diciembre del 2004, este Departamento, salvo su mejor criterio, considera improcedente autorizar el retiro de la asignatura solicitada por extemporáneo";

Que, con oficio N°736 PG-UTMACH de fecha 12 de diciembre de 2014 suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH, se emite el siguiente pronunciamiento: "De la normativa expuesta, principalmente de lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico, se puede concluir que a las y los estudiantes les asiste el derecho de solicitar se deje sin efecto su matrícula al retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, siempre que medie una situación excepcional, como en el presente caso, la peticionaria ha expuesto problemas de salud; sin embargo el mismo reglamento establece un plazo para ejercitar dicho derecho, en consecuencia, este Departamento, salvo su mejor criterio, considera procedente autorizar el retiro de la asignatura solicitada por la Srta. Dennise Jasmine Cerón Romero";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 436 /2014

Pág. 2

Contando con el pronunciamiento de Procuraduría, y las consideraciones expuestas, este organismo,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Negar el pedido formulado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, contenido en oficio N° 780 SG-UACA, descrito en el segundo considerando de esta resolución y no conceder anulación de matrícula solicitada por el Señor Michael Xavier Zhappan Revilla, por haber presentado su solicitud de manera extemporánea.*

Artículo 2.- *Aprobar el pedido formulado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, contenido en oficio N° 769 SG-UACA, descrito en el tercer considerando de esta resolución y conceder anulación de matrícula en la asignatura de Metodología de la Investigación Científica, solicitada por la Srta. Dennise Jasmine Cerón Romero.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 12 de 2014

Machala, diciembre 20 del 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL